Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Ricigliano, Luis Eduardo s/ causa n° 11.088", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que sin perjuicio de las consideraciones efectuadas por el Tribunal en autos D.749.XLIX "Demaría, Jorge Luis y otros s/ causa n° 14.358", sentencia del 8 de abril de 2014; en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto al delito imputado, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y oportunamente archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por el **Dr. Raúl Omar Pleé, Fiscal General y recurso mantenido por el Dr. Eduardo Ezequiel Casal, Procurador Fiscal.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Penal Económico n° 3.**